



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RPC - UEVE N° 09/2011

La Paz 3 de Agosto de 2011

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 que aprobó las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios establece, en su artículo 1, que es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios en el manejo y disposición de bienes en las entidades públicas.

Que el Capítulo I del Título I del mencionado Decreto Supremo, regula los aspectos generales de Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios estableciendo, en su artículo 12, que este el conjunto interrelacionado de principios, elementos jurídicos, técnicos y administrativos que regulan el proceso de contratación de bienes, obras, servicios generales y servicios de consultoría.

Que conforme al inciso c) del artículo 32 de las referidas Normas Básicas, la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública podrá designar o delegar mediante resolución expresa, para uno o para varios procesos de contratación, al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan, en su inciso d), establece que la MAE tiene la función de designar al Responsable de Recepción para la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - ANPE o a la Comisión de Recepción para Licitación Pública, para uno o varios procesos, pudiendo delegar esta función al RPC, al RPA o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante.

Que el artículo 7 parágrafo I) de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, señala que las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos; por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Dicha delegación debe ser efectuada únicamente dentro la entidad pública a su cargo y en su parágrafo VI) dispone que la delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional.

Que por Resolución Ministerial N° 174 de 7 de julio de 2011, se designa al Coordinador de la Unidad Ejecutora para Viviendas de Emergencia - UEVE, como Responsable de los Procesos de Contratación de Licitación Pública - RPC, para todas las contrataciones a realizarse en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 0820 de 16 de marzo de 2011, bajo las modalidades de Licitación Pública y de Contratación Directa.

### CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, en el artículo 33 parágrafo I, determina las funciones del Responsable del Proceso de Contratación - RPC, señalando en su inciso b) autorizar el inicio del Proceso de Contratación y la aprobación del DBC para su publicación.

Que por Resolución Ministerial N° 192 de 14 de julio de 2011, se aprueba el Reglamento Parcial del Decreto Supremo N° 0820 de 16 de marzo de 2011, para la Contratación Directa de Obras; que en su Artículo Decimo Tercero dispone que el Inicio del Proceso de Contratación Directa de Obra y la aprobación del Documento de Especificaciones Administrativas y Técnicas - DEAT, se realizarán por medio de Resolución Administrativa previa verificación de que se hayan cumplido los requisitos del Artículo Decimo Segundo del Reglamento mencionado.



Que el Informe de la Comisión de Calificación MOPSV/UEVE/CDO/004/2011 de 25 de julio de 2011 recomienda, Declarar Desierto el paquete N° 2 referido al Diseño Final y Construcción de Unidades Habitacionales de Emergencia para la comunidad de Chipiriri - Trópico de Cochabamba, en la cantidad de 48 en razón de que la Empresa Constructoras Ciudad no cumplió con los requisitos señalados en el DEAT.

Que por Resolución Administrativa N° 05/2011 de 25 de julio de 2011, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación para todas las contrataciones a realizarse en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 0820 de 16 de marzo de 2011, bajo las modalidades de Licitación Pública y de Contratación Directa, Declara Desierto el paquete N° 2 referente al Diseño Final y Construcción de Unidades Habitacionales de Emergencia para la comunidad de Chipiriri - Trópico de Cochabamba (Municipio de Villa Tunari), en la cantidad de 48 Unidades Habitacionales, en razón de que la Empresa Constructora Ciudad no cumplió con los requisitos señalados en el DEAT, conforme al Informe de la Comisión de Calificación MOPSV/UEVE/CDO/004/2011 de 25 de julio de 2011.

Que el Informe N° MOPSV/VMVU/UE-VE/FPH4/BAC N° 04/2011 de fecha 2 de agosto de 2011, emitido por el Fiscal de Proyectos y Seguimientos de Obra de la Unidad Ejecutora para Viviendas de Emergencia, concluye que persiste la necesidad de contar con la propuesta para dotar de soluciones habitacionales a los damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010 - 2011 en el Trópico de Cochabamba, por lo que solicita realizar una Segunda Invitación Directa, considerando todo el proceso de revisión de anteproyectos realizado con las entidades preseleccionadas.

**POR TANTO:**

El Responsable del Proceso de Contratación - RPC, en ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Autorizar un Segundo Inicio de Proceso de Contratación Directa de Obra - "Diseño Final y Construcción de Unidades Habitacionales de para la Comunidad de Chipiriri del Trópico de Cochabamba "Paquete 2", en el marco del Decreto Supremo N° 0820 de 16 de marzo de 2011" y de conformidad al Informe N° MOPSV/VMVU/UE-VE/FPH4/BAC N° 04/2011 de fecha 2 de agosto de 2011, emitido por el Fiscal de Proyectos y Seguimientos de Obra de la Unidad Ejecutora para Viviendas de Emergencia - UEVE.

**SEGUNDO.-** Aprobar el "Documento de Especificaciones Administrativas y Técnicas - DEAT", al que deberán sujetarse las Entidades Proponentes Preseleccionadas que presentaron sus propuestas sujetas al "Pronunciamiento de los Beneficiarios sobre los anteproyectos" para la ejecución de Soluciones Habitacionales en el Trópico de Cochabamba.

**TERCERO.-** La Unidad Ejecutora para Viviendas de Emergencia - UEVE, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, queda encargada de hacer cumplir la Presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Arq. Marcelo Delgado  
COORDINADOR UNIDAD EJECUTORA  
PARA VIVIENDAS DE EMERGENCIA a.s.  
Viceministerio de Vivienda y Urbanismo  
Min. Obras Públicas, Servicios y Vivienda



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RPC - UEVE N° 10/2011

La Paz 3 de Agosto de 2011

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 que aprobó las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios establece, en su artículo 1, que es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios en el manejo y disposición de bienes en las entidades públicas.

Que el Capítulo I del Título I del mencionado Decreto Supremo, regula los aspectos generales de Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios estableciendo, en su artículo 12, que este el conjunto interrelacionado de principios, elementos jurídicos, técnicos y administrativos que regulan el proceso de contratación de bienes, obras, servicios generales y servicios de consultoría.

Que conforme al inciso c) del artículo 32 de las referidas Normas Básicas, la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública podrá designar o delegar mediante resolución expresa, para uno o para varios procesos de contratación, al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan, en su inciso d), establece que la MAE tiene la función de designar al Responsable de Recepción para la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - ANPE o a la Comisión de Recepción para Licitación Pública, para uno o varios procesos, pudiendo delegar esta función al RPC, al RPA o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante.

Que el artículo 7 párrafo I) de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, señala que las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Dicha delegación debe ser efectuada únicamente dentro la entidad pública a su cargo y en su párrafo VI) dispone que la delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional.

Que por Resolución Ministerial N° 174 de 7 de julio de 2011, se designa al Coordinador de la Unidad Ejecutora para Viviendas de Emergencia - UEVE, como Responsable de los Procesos de Contratación de Licitación Pública - RPC, para todas las contrataciones a realizarse en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 0820 de 16 de marzo de 2011, bajo las modalidades de Licitación Pública y de Contratación Directa.

### CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, en el artículo 33 párrafo I, determina las funciones del Responsable del Proceso de Contratación - RPC, señalando en su inciso b) autorizar el inicio del Proceso de Contratación y la aprobación del DBC para su publicación.

Que por Resolución Ministerial N° 192 de 14 de julio de 2011, se aprueba el Reglamento Parcial del Decreto Supremo N° 0820 de 16 de marzo de 2011, para la Contratación Directa de Obras; que en su Artículo Decimo Tercero dispone que el Inicio del Proceso de Contratación Directa de Obra y la aprobación del Documento de Especificaciones Administrativas y Técnicas - DEAT, se realizarán por medio de Resolución Administrativa previa verificación de que se hayan cumplido los requisitos del Artículo Decimo Segundo del Reglamento mencionado.



**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Supremo N° 0820 de 16 de marzo de 2011, tiene por objeto viabilizar la dotación de soluciones habitacionales, hábitat y equipamiento a la población afectada por los desastres naturales ocasionados por el Fenómeno de La Niña 2010 - 2011 y en su artículo 4° dispone que las unidades habitacionales a ser ejecutadas serán transferidas a favor de las personas y familias afectadas por los desastres naturales.

Que el artículo 7 del mencionado Decreto Supremo, autoriza al Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda la contratación bajo las modalidades de Contratación por Desastres y/o Emergencias y Contratación Directa a través de la Unidad Ejecutora, de las obras, bienes y servicios necesarios única y exclusivamente para el cumplimiento del mencionado Decreto Supremo.

Que la Unidad Ejecutora para Viviendas de Emergencia - UEVE ha realizado los procesos necesarios para dotar de unidades habitacionales que serán transferidas a favor de las personas y familias afectadas por los desastres naturales ocurridos en el trópico del Departamento de Cochabamba.

Que por memorándums de fecha 17 de mayo de 2011, se procedió a la Designación de la Comisión de Verificación y Preselección, para las Soluciones habitacionales en el Trópico de Cochabamba la misma que fue conformada por los profesionales Ing. Favio Gutiérrez Peralta - Fiscal de Obras del PVS - Cochabamba, el Abogado Marco Montero Ayala - Asesor Legal PVS - Cochabamba y el Arq. Sergio Villca Córdova - Responsable Regional PVS - Cochabamba.

Que el Reglamento Parcial del Decreto Supremo N° 0820 de 16 de marzo de 2011, para la Contratación Directa de Obras, aprobado por Resolución Ministerial N° 192 de 14 de julio de 2011, en su Disposición Transitoria Primera señala que: "Todas las actividades de preselección de proponentes iniciadas con anterioridad a la vigencia del presente reglamento y efectuadas por la UEVE se constituyen en fundamentos y antecedentes para procesos posteriores de de contratación directa de obra en el marco del Decreto Supremo N° 0820 de 16 de marzo de 2011. Para tal efecto el personal de la UEVE, emitirá informes técnico, legal y social que deberán ser aprobados por el Viceministro de Vivienda y Urbanismo".

Que el Informe Técnico de Preselección de proponentes para la elaboración del diseño final y la Construcción de Unidades Habitacionales en el Trópico de Cochabamba - municipio de Villa Tunari, (Chipiriri, Jatun Pampa, San Lorenzo, General Román y Cristal Mayu) N° MOPSV/VMVU/UEVE/FPH2 N° 004/2011 de 15 de julio de 2011, el Informe Social MOPSV / VMVU / UE-VE N° 004/2011 de 15 de julio de 2011 emitido por la Responsable Social de la UEVE, y el Informe Legal MOPSV/VMVU/PMM/UE-VE N° 006/2011 de fecha 15 de julio de 2011, concluyen que las acciones realizadas por la Unidad Ejecutora para Viviendas de Emergencia se adecúan a la normativa legal en vigencia desarrolladas en la Presente Resolución Administrativa, y sugieren el Inicio del Proceso de Contratación para el Diseño Final y Construcción de las Unidades Habitacionales en el trópico de Cochabamba, a los proponentes cuyas propuestas han sido sometidas a preselección Técnica de parte de la comisión de verificación y al haber obtenido la mayor cantidad de votos por parte de los beneficiarios del Trópico de Cochabamba por el Fenómeno de la Niña 2010 - 2011.

**CONSIDERANDO**

Que el Informe de la Comisión de Calificación MOPSV/UEVE/CDO/001/2011 de 25 de julio de 2011, sobre el Proceso de Contratación Directa de Obra, Diseño Final y Construcción de



Unidades Habitacionales de Emergencia para la **Comunidad General Román** del Trópico de Cochabamba de 25 de julio de 2011, recomienda Declarar Desierto el proceso de contratación en vista de que la propuesta presentada por la Empresa Constructora Ciudad no cumplió con los criterios de evaluación.

Que por Resolución Administrativa N° 07/2011 de 25 de julio de 2011, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación para todas las contrataciones a realizarse en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 0820 de 16 de marzo de 2011, bajo las modalidades de Licitación Pública y de Contratación Directa; Declara Desierto el proceso de contratación de conformidad al Informe de la Comisión de Calificación MOPSV/UEVE/CDO/001/2011 de 25 de julio de 2011, sobre Diseño Final y Construcción de Unidades Habitacionales de Emergencia para la Comunidad General Román del Trópico de Cochabamba, en razón de que la propuesta presentada por la Empresa Constructora Ciudad no cumplió con los criterios de evaluación.

Que el Informe N° MOPSV/VMVU/UE-VE/FPH4/BAC N° 05/2011 de fecha 2 de agosto de 2011, emitido por el Fiscal de Proyectos y Seguimientos de Obra de la Unidad Ejecutora para Viviendas de Emergencia, concluye que persiste la necesidad de contar con la propuesta para dotar de soluciones habitacionales a los damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010 - 2011 en el Trópico de Cochabamba, por lo que solicita realizar una Segunda Invitación Directa, considerando todo el proceso de revisión de anteproyectos realizado con las entidades preseleccionadas.

**POR TANTO:**

El Responsable del Proceso de Contratación - RPC, en ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Autorizar un Segundo Inicio de Proceso de Contratación Directa de Obra - "Diseño Final y Construcción de Unidades Habitacionales de para la **Comunidad de General Román** del Trópico de Cochabamba, en el marco del Decreto Supremo N° 0820 de 16 de marzo de 2011".

**SEGUNDO.-** Aprobar el "Documento de Especificaciones Administrativas y Técnicas - DEAT", al que deberán sujetarse las Entidades Proponentes Preseleccionadas que presentaron sus propuestas sujetas al "Pronunciamiento de los Beneficiarios sobre los anteproyectos" para la ejecución de Soluciones Habitacionales en el Trópico de Cochabamba.

**TERCERO.-** La Unidad Ejecutora para Viviendas de Emergencia - UEVE, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, queda encargada de hacer cumplir la Presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Sr. Marcelo Delgado  
COORDINADOR UNIDAD EJECUTORA  
PARA VIVIENDAS DE EMERGENCIA S.A.  
Viceministerio de Vivienda y Urbanismo  
Min. Obras Públicas, Servicios y Vivienda